



Contigo Vamos

Oficio: DRAH/853/2012
Asunto: Regularización del
Asentamiento Humano
Información Pública

Guanajuato, Guanajuato, 29 de Mayo de 2012

Ara. Ma. Dolores del Carmen Alcantara Soria d'Freyre
Directora General del Instituto Municipal de Vivienda
Avenida Revolución No. 179, Piso 1
Despachos 105 y 106, Zona Centro
Código Postal 36590
Irapuato, Guanajuato.
Presente

Anexo al presente remito a Usted copia de la Declaratoria de Expropiación y plano, mediante lo cual el Ejecutivo del Estado regularizó el Asentamiento Humano denominado: "Comunal Emiliano Zapata", del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Lo anterior para que sea publicada en el tablero de aviso de esa Presidencia Municipal, en cumplimiento al artículo 21 de la vigente ley de expropiación, de ocupación temporal y de limitación de dominio para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Fraternalmente
Directora de Regularización de
Asentamientos Humanos



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
GUANAJUATO, GTO.

Araceli Cabrera Alcaraz

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS



Actuación 1465

C.c.p. - Minutario.
C.x.p. - Expediente
ACA/L*JIPM/mjld.

Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, domicilio Boulevard Eugenio Guerrero s/n,
Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 01 473 73 3 08 09 y 3 21 58, correo
electrónico dgstt@guanajuato.gob.mx



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Visto el expediente número 019/2012 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Comunal Emiliano Zapata", del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y -----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia; en la 75 setenta y cinco sesión ordinaria, celebrada en fecha 1º primero de diciembre del año 2011 dos mil once, en el punto 13 trece de la orden del día, como se hace constar con la certificación de fecha 1º primero de diciembre del año 2011 dos mil once, emitida por el ciudadano José Luis Acosta Ramos, Secretario de Ayuntamiento, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato; el cual contiene la poligonal envolvente del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de expropiación de fecha 6 seis de diciembre del año 2011 dos mil once.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 27 veintisiete de enero del año 2012 dos mil doce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2

legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Irapuato, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5º quinto y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a) y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general, concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1).- Que es propiedad de los ciudadanos: A) José Sergio Castañeda



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

el Certificado de Libertad de Gravámenes, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2011 dos mil once, emitido por el Licenciado Luis Armando Martínez Campos, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, señala como antecedente registral el Folio Real R17*58632 letra erre, diecisiete, asterisco, cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, el cual no reporta gravamen alguno, y que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización. Siendo objeto de la presente expropiación la totalidad de su superficie registrable e inscribible; y, B) José Soledad Vázquez Guzmán, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por el Licenciado Luis Armando Martínez Campos, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, de fecha 16 dieciséis de enero del año 2012 dos mil doce, del título de propiedad número 1309 mil trescientos nueve, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgado por el ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual adquirió el predio que anteriormente era la parcela número 251 Z-1 P4/4 doscientos cincuenta y uno, letra "Z", guión, uno, letra "P", cuatro, diagonal, cuatro, del Ejido Irapuato, del municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie de 8-97-94.03 ocho hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro punto cero, tres centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, 164.98 ciento sesenta y cuatro metros punto noventa y ocho centímetros, en línea quebrada con cañal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), 133.11 ciento treinta y tres metros punto once centímetros, con brecha; al Sureste, 313.20 trescientos trece metros punto veinte centímetros, con parcela número 275 doscientos setenta y cinco; al Suroeste, 239.40 doscientos ochenta y nueve metros punto cuarenta centímetros, con brecha; y, al Noroeste, 308.48 trescientos ocho metros punto



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

cuarenta y ocho centímetros, con brecha. Título de propiedad que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del citado Partido Judicial a solicitud del ciudadano José Soledad Vázquez Guzmán, bajo el número 308 trescientos ocho, tomo 9 nueve, del libro primero de propiedad, de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes, de fecha 27 veintisiete de abril del año 2012 dos mil doce, emitido por el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, señala como antecedente registral el Folio Real R17*68976 letra erre, diecisiete, asterisco, sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis, el cual no reporta gravamen alguno, y que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización. Siendo objeto de la presente expropiación la totalidad de su superficie registrable e inscribible. Los predios descritos cuenta con un valor fiscal de \$153.00 ciento cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio D.C. 199/2012 letras "D", punto, "C", punto, ciento noventa y nueve, diagonal, dos mil doce, de fecha 3 tres de febrero del año 2012 dos mil doce, emitido por la ciudadana Karla Georgina García Orozco, quien funge como Directora de Catastro del municipio de Irapuato, Guanajuato.--

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de 18-24-27.16 dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, veintisiete punto dieciséis centiáreas, distribuida en 2 dos polígonos, correspondiendo al Polígono número 1 uno, una superficie de 8-97-93.60 ocho hectáreas, noventa y siete aéreas, noventa y tres punto sesenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste.- Iniciando en el vértice número 1 uno, con rumbo sureste en 1 una distancia de 289.40 doscientos ochenta y nueve metros punto cuarenta centímetros, colinda con 5ª quinta San Joaquín, terreno de cultivo y camino de



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

6

por medio, para llegar al vértice número 2 dos. Al Sureste.- Partiendo del vértice número 2 dos, con rumbo noreste, en 1 una distancia de 313.20 trescientos trece metros punto veinte centímetros colinda con parcela número 275 doscientos setenta y cinco, llega al vértice número 3 tres. Al Noreste.- Partiendo del vértice número 3 tres, con rumbo noroeste con 1 una línea quebrada en 3 tres tramos de 133.10 ciento treinta y tres metros punto diez centímetros, 4.21 cuatro metros punto veintidós centímetros y 160.77 ciento sesenta metros punto setenta y siete centímetros colinda con área de restricción, varios propietarios, terreno que corresponde a la capilla, lote 1 uno de la manzana 1 uno y Avenida Vasco de Quiroga de por medio, se llega al vértice número 6 seis. Al Noroeste.- Partiendo del vértice número 6 seis, iniciando con rumbo suroeste en 1 una distancia de 308.47 trescientos ocho metros punto cuarenta y siete centímetros, colindando con pequeña propiedad Virgen Bonita, terreno de cultivo y brecha de por medio, se llega al vértice número 1 uno, que es el punto de partida. Corresponde al Polígono número 2 dos, una superficie de 9-26-33.56 nueve hectáreas, veintiséis áreas, treinta y tres punto cincuenta y seis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste.- Iniciando en el vértice número 7 siete, con rumbo sureste en 1 una línea quebrada en 2 dos tramos de 156.52 ciento cincuenta y seis metros punto cincuenta y dos centímetros y 115.02 ciento quince metros punto cero, dos centímetros, colindando con varias construcciones y Avenida Vasco de Quiroga de por medio, para llegar al vértice número 9 nueve. Al Sureste.- Partiendo del vértice número 9 nueve con rumbo noreste en 1 una distancia de 161.06 ciento sesenta y un metros punto cero, seis centímetros colindando con parcela número 257 doscientos cincuenta y siete, se llega al vértice número 10 diez, se continúa en 1 una distancia de 185.16 ciento ochenta y cinco metros punto dieciséis centímetros colinda con parcela número 252 doscientos cincuenta y dos, para llegar al vértice número 11



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano "Comunal Emiliano Zapata" del Municipio de Irapuato, Guanajuato, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 11-00-62.45 once hectáreas, cero, cero áreas, sesenta y dos punto cuarenta y cinco centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 05-20-83.26 cero, cinco hectáreas, veinte áreas, ochenta y tres punto veintiséis centiáreas, una superficie de donación de 01-40-53.80 cero, una hectárea, cuarenta áreas, cincuenta y tres punto ochenta centiáreas, y una superficie de restricción por alineamiento de 00-62-27.64 cero, cero hectáreas, sesenta y dos aéreas, veintisiete punto sesenta y cuatro centiáreas. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento humano, serán destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato,



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

por lo que hace al ciudadano José Sergio Castañeda Guzmán, con el documento sin fecha, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 6 seis, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en el legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende del acta notarial número 373 trescientos setenta y tres, de fecha 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en lo que respecta al ciudadano José Soledad Vázquez Guzmán, se acredita con el documento sin fecha, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 6 seis, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en el legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende del acta notarial número 375 trescientos setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace más de 15 quince años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece, fracción I primera, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 3º tercero, fracción XXII vigésima segunda, 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a) y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, se resuelve:-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso 2), cuya superficie es de 18-24-27.16 dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, veintisiete punto dieciséis centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y





PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

equipamiento urbano que existan en el asentamiento humano, serán destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Lotificación que corresponde al Polígono número 2 dos

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29	29
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4 y 5	5
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	30
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	25
Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33	33
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 9	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	28



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

		17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	
Manzana 10	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 11	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	10
Manzana 12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana 13	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	20
Manzana 14	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	20
Manzana 15	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	20
Manzana 16	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	20
Manzana 17	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	20
Manzana 18	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 19	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	17
Manzana 20	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33	33
Manzana 21	Lotes	1, 2, 3, 4 y 5	5
Manzana 22	Lotes	1-área de donación-	1
Manzana 23	Lotes	1-área de donación-	1



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Subtotal 455

Lotificación que corresponde al Polígono número 1 uno

		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 1	Lotes	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	30
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 2	Lotes	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	32
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	8
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 4	Lotes	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 5	Lotes	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	30
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 6	Lotes	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	32
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 7	Lotes	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35	35
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 9	Lotes	17, 18 y 19	19
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	
Manzana 10	Lotes	17, 18 y 19	19





PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Manzana 11	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana 12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	30
Manzana 13	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	30
Manzana 14	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 15	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	26
Manzana 16	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	24
Manzana 17	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana 18	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	20
Manzana 19	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41	41
Manzana 20	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 21	Lotes	1, 2 y 3	3
Manzana 22	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	17





PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Manzana 23	Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Subtotal		541
Total		996

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al ciudadano José Sergio Castañeda Guzmán, con el documento sin fecha, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 6 seis, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en el legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende del acta notarial número 373 trescientos setenta y tres, de fecha 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en lo que respecta al ciudadano José Soledad Vázquez Guzmán, se acredita con el documento sin fecha, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 6 seis, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en el legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende del acta notarial número 375 trescientos setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento humano.-----





PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Héctor Germán René López Santillana, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.---

Cumplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 019/2012 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COMUNAL EMILIANO ZAPATA" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----